

DECRETO No. 877

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que las familias salvadoreñas se han visto afectadas por la crisis económica internacional, situación que les ha reducido su capacidad adquisitiva.
- II. Que es necesario contribuir a paliar dicha crisis especialmente en esta época de fiesta de navidad y fin de año.
- III. Que por las razones antes expuestas, es conveniente emitir disposiciones transitorias que permitan no hacer efectivo para el presente año, la retención y pago que se efectúa a los aguinaldos a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, José Francisco Merino López, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Ana Lucia Baires de Martinez, Blanca Estela Barahona de Reyes, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Marta Evelyn Batres Araujo, Abel Cabezas Barrera, Manuel Orlando Cabrera Candray, José Vidal Carrillo Delgado, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Ana Marina Castro Orellana, Ricardo Humberto Contreras Henríquez, José Dennis Cordova Elizondo, Norma Cristina Cornejo Amaya, Rosa Alma Cruz Marinero, Raúl Omar Cuellar, Carmen Elena Calderón de Escalón, Bertha Mercedes Aviles de Rodríguez, Nery Arely Diaz, Antonio Echeverría Veliz, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, Margarita Escobar, Julio Cesar Fabián Pérez, Félix Agreda Chachagua, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Ana Elisabeth García Prieto de Grimaldi, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Augusto Hernández González, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Rafael Antonio Jarquín Larios, Karina Ivette Sosa de Lara,

Audelia Guadalupe López De Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Walter de Jesús Montejo Melgar, Oscar Ernesto Novoa Ayala, Sigifredo Ochoa Pérez, José Simón Paz, Mariela Peña Pinto, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Sergio Benigno Portillo Portillo, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Claudia Luz Ramírez García, Norma Carolina Ramírez, Santos Adelmo Rivas Rivas, Jackeline Noemí Rivera Avalos, José Mauricio Rivera, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Marcos Francisco Salazar Umaña, Patricia María Salazar de Rosales, Misael Serrano Chávez, Abner Iván Torres Ventura, Jaime Gilberto Valdés Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Carlos Mario Zambrano Campos y Ciro Alexis Zepeda Menjívar.

DECRETA:

Art. 1. No obstante lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, para el corriente año se exime de la retención y pago del Impuesto sobre la Renta los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y al pago de dicho impuesto, deduciendo los dos salarios mínimos a que se refiere este artículo.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes noviembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO